

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2022 00264** promovido por ALEJANDRA GONZÁLEZ MOLINA contra ELVIRA TORRES RUBIANO con trámite de notificación allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se tiene que la demanda se dirigió en contra de la señora ELVIRA TORRES RUBIANO y DEPOSITO ORIENTAL LOS ANDES. No obstante, la demanda no debe ser admitida en contra del DEPOSITO ORIENTAL LOS ANDES, toda vez que este corresponde a un establecimiento de comercio y por ende, carece de personería jurídica, por lo que no es sujeto de derechos y obligaciones.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el auto admisorio de fecha veintisiete (27) de Enero de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por ALEJANDRA GONZÁLEZ MOLINA, en contra de ELVIRA TORRES RUBIANO como propietaria del establecimiento de comercio DEPOSITO ORIENTAL LOS ANDES.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO a la demandada ELVIRA TORRES RUBIANO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se deberá advertir a la demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado. La parte actora deberá aportar el comprobante de entrega de correo electrónico de notificación.

En este punto, es de aclarar que la notificación deberá surtirse nuevamente, con ocasión a la corrección del auto admisorio, y que, además, el trámite realizado por la parte actora no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8801aada53e86a55e9a4d77db384d35070b6ffb98583c5e864602b4cc9758433**

Documento generado en 08/05/2024 09:49:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>